

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020).

Tutela No. 2020-033

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente tutela instaurada por MARIA JOSE PIZARRO RODRÍGUEZ contra de GUSTAVO RUGELES, ERNESTO YAMHURE y PORTAL WEB "LOS IRREVERENTES".

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, SOLICITAR a las personas accionadas que, en el improrrogable término de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, den respuesta a todo lo manifestado en el escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, junto con las copias de la documentación que estimen convenientes. A las entidades accionadas y se le envía copia de la petición de tutela y sus anexos.

TERCERO: Por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a las accionadas y vinculadas, dejando las constancias del caso. Inténtese la notificación de ésta a través de los medios electrónicos disponibles.

CUARTO: REQUERIR A MARIA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ, para que en el lapso de 12 horas informe al despacho la dirección de notificación electrónica donde se puede contactar a GUSTAVO RUGELES y ERNESTO YAMHURE, por cuanto en el escrito de tutela tal información no se encuentra plasmada.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cúmplase,


AURA ESCOBAR CASTELLANOS
Jueza